

Honorable

MAGISTRADO

JAIME LONDOÑO SALAZAR

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL No 1 2022 552 (JD 1 C.C. Funza) 2 2023 230 (JD 2 C.C. Funza)
PROMOVIDO POR MARIA DEYSI AYALA AYALA CONTRA ORLANDO BONELO ARDILA

ASUNTO: SOLICITUD DE PRUEBAS DE SEGUNDA INSTANCIA.

ALVARO ENRIQUE NIETO BERNATE, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece bajo mi firma, concurre a usted actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, quien recurre en apelación, de conformidad el artículo 327 del C G del P, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, acudo dentro del termino de ejecutoria del auto que admitió el recurso para solicitar las siguientes pruebas:

1. Exhibición de documentos

Con fundamento en los artículos 186 y 265 y s.s. solicito que el demandado ORLANDO BONELO ARDILA exhiba ante su despacho, los documentos que se relacionan a continuación, con la finalidad de acreditar la veracidad de los hechos establecidos en los numerales 5 y 6 de la demanda, especialmente demostrar la inexistencia del pago de la compraventa.

- 1.1. Declaración de renta correspondiente al periodo fiscal de 2016.
- 1.2. Declaración de renta correspondiente al periodo fiscal de 2017.
- 1.3. Extractos bancarios de cuentas de ahorro y corrientes de las cuales sea titular el demandado correspondiente al trimestre de noviembre, octubre y diciembre de 2017.

Tales documentos se encuentran en poder del demandado, por ser el titular de la información, encontrarse bajo la obligación de realizar las declaraciones y ser el titular de los productos financieros, como también por corresponder a los periodos temporales en los que se desarrollaron los hechos objeto de controversia.

La prueba fue negada en primera instancia, sin embargo, por medio de auto de 8 de noviembre de 2023, dictado por la Honorable Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Cundinamarca y de conocimiento de su despacho, fue revocada la decisión y se ordeno la practica de la prueba. Sin que lamentablemente se practicara en primera instancia. Por lo que de conformidad con el numeral segundo del articulo 327 del C G del P, solicito que se practique y valore en esta oportunidad.

2. Testimonios para fines judiciales.

Respetuosamente solicito al despacho que tenga como prueba los testimonios para fines judiciales de las personas que se relacionan a continuación:

2.1. Arnulfo Polania Fierro, identificado con cedula de ciudadanía número 3.209.931, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. y residente en la Calle 25 No 68 A – 49 ap 710 de la torre 4 de esta ciudad. Quien declara sobre lo que le consta con relación a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que aduce el demandado se realizo el pago del precio de la compraventa.

2.2. Cesar Conde Mona, identificado con cedula de ciudadanía número 6.392.840 de Palmira, domiciliado en el Municipio de Madrid, residente en la vereda las mercedes fincan el progreso (inmueble objeto de compraventa). Quien declarara sobre los hechos que le constan ocurridos dentro del periodo temporal comprendido desde el 1º de marzo de 2020 a la actualidad con relación a las visitas de terceros, tenencia de animales y posesión del inmueble objeto del contrato de compraventa.

2.3. ISMAEL GARZÓN PASCAGAZA, identificado con cedula de ciudadanía número 80.395.088 de Chocontá, domiciliado en el Municipio de Madrid, residente en municipio del Rosal, en la vereda tierra grata bajo cruce el rosal, quien declarara sobre los hechos que le constan ocurridos dentro del periodo temporal comprendido desde el 1º de marzo de 2017 a 29 de febrero de 2020, con relación a las visitas de terceros, tenencia de animales y posesión del inmueble objeto del contrato de compraventa.

Las anteriores declaraciones se solicitan con fundamento en el numeral tercero del artículo 317 del C G del P., ya que no fueron allegadas ni solicitadas en la primera instancia, toda vez que solo en por medio de la practica del interrogatorio de parte se conoció la versión del demandado con relación a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que adujo realizar el pago del precio y sobre los hechos de conocimiento del inmueble agregados al litigio en la práctica de pruebas testimoniales. Por lo que para tal momento la oportunidad procesal para solicitar pruebas había fenecido.

Sin otro particular,



ALVARO ENRIQUE NIETO BERNATE

C.C. 1.073.582.329 de Bogotá D.C.

T.P. 272.133 del C S de la J.



Notaria
La

HECTOR GUILLERMO LAVERDE CASTILLO

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE MADRID

Nit. 80393520-5



DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No. 013

EL día 11 DE ENERO DE 2024, EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA REPUBLICA DE COLOMBIA ANTE MI, **HECTOR GUILLERMO LAVERDE CASTILLO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE MADRID**; COMPARECIÓ: El (la) señor (a) **CESAR CONDE MONA**, mayor de edad, identificado con numero de cedula **6.392.840 DE PALMIRA**, Estado Civil: **CASADO CON UNION MARITAL VIGENTE**, Profesión u ocupación: **EMPLEADO** residente en la **VEREDA LAS MERCEDES FINCA EL PROGRESO DEL MUNICIPIO DE MADRID**, con número de teléfono: **3025522677** de nacionalidad Colombiana, de cuya identificación personal doy fe y manifiesto que comparezco ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración:-----

PRIMERA. - Que somos titulares de los generales de Ley antes citados. -----

SEGUNDA. - Que conocemos la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal. -----

TERCERA. - Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos reales los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente. -----

CUARTA. - Que este testimonio se rinde para ser presentada a: **QUIEN INTERESE** -----

QUINTA. - **DECLARO** Soy trabajador de la finca **EL PROGRESO** ubicada en el municipio de Madrid, Cundinamarca desde el 1 de marzo del 2020 a la fecha. Soy el Administrador, donde mis responsabilidades son el mantenimiento, la seguridad y aseo, el manejo de los pastos y cercas, la lechería y el cuidado de animales de la finca **EL PROGRESO** donde también vivo en ella, por lo que permanezco en el inmueble tiempo completo. Trabajo y vivo en la finca, por lo que permanezco en ella tiempo completo. Desconozco a otra persona diferente al señor **CRISTIAN DAVID POLANIA AYALA** y/o la Señora **MARIA DEYSI AYALA AYALA** como propietarios de la finca **EL PROGRESO**, ubicada en el municipio de Madrid, Cundinamarca. En la finca ha habido animales como caballos, ganado y otros semovientes, siempre de propiedad de **CRISTIAN DAVID POLANIA AYALA** o de la Señora **MARIA DEYSI AYALA AYALA**, en caso de que haya ingresado algún semoviente siempre ha sido con autorización de ellos. Cuando han visitado la finca personas desconocidas ha sido porque están presentes **CRISTIAN DAVID POLANIA AYALA** o **MARIA DEYSI AYALA AYALA** o ha sido autorizado su ingreso por estos. Los gastos, mejoras y sostenimiento de la finca siempre han sido por cuenta de **CRISTIAN DAVID POLANIA AYALA** o **MARIA DEYSI AYALA AYALA**. El pago de mi sueldo, como todas mis prestaciones sociales, siempre han sido por **CRISTIAN DAVID POLANIA AYALA** o **MARIA DEYSI AYALA AYALA**. Las llaves del predio las tiene el Señor **CRISTIAN DAVID POLANIA AYALA**, la señora **MARIA DEYSI AYALA AYALA** y yo, nadie más.

SEXTA Y ULTIMA. - Las seis (6) clausulas aquí rendidas incluyendo esta, fueron leídas, aprobadas y firmadas por el declarante. La presente declaración se realiza por insistencia de (del) los declarante (s). -----

ADVERTENCIA EL (LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACIÓN Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS, NI CORRECCIONES, DESPUÉS DE FIRMADA POR EL (LA) INTERESADO(A) Y POR EL NOTARIO (A). EL (LOS) COMPARECIENTE(S) SOLICITO (AN) SE REALICE LA BIOMETRIA

DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: \$16500 IVA \$3135 TOTAL: \$19635

KM 13 AUTO MEDELLIN - PUENTE DE PIEDRA MADRID CUNDINAMARCA

Fel 310 419 6306



HECTOR GUILLERMO LAVERDE CASTILLO

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE MADRID

Nit. 80393520



LOS DECLARANTES.



Cesar Conde m

CESAR CONDE MONA
C.C. 6.392.840 DE PALMIRA



HECTOR GUILLERMO LAVERDE CASTILLO
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE MADRID



NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE MADRID CUNDINAMARCA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Ver Decreto 2611 de 2012 Ley 019 de 2012

Ante El Notario Segundo del Circulo de Madrid - Cundinamarca compareció

CONDE MONA CESAR
Quien se identifico con la C.C. 6392840

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Madrid - Cundinamarca 2024-01-11 12:26:15
DECLARACION 013

Cod. Iq6vh





973-75629644

X *Cesar Conde m*
Firma de Declarante

HECTOR GUILLERMO LAVERDE CASTILLO
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE MADRID



Elaboro: LFCEP

HECTOR GUILLERMO LAVERDE CASTILLO

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE MADRID

Nit. 80393520-5

**DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No. 012**

EL día 11 E ENERO DE 2024, EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA REPUBLICA DE COLOMBIA ANTE MI, **HECTOR GUILLERMO LAVERDE CASTILLO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE MADRID**; COMPARECIÓ: El (la) señor (a) **ISMAEL GARZON PASCAGAZA**, mayor de edad, identificado con numero de cedula **80.395.088 DE CHOCONTA**, Estado Civil: **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIJENTE**, Profesión u ocupación: **EMPLEADO** residente en la **CRUCE EL ROSAL - TIERRA GRATA BAJO** del municipio de **Facatativá (Cundinamarca)**, con número de teléfono: **3125338994** de nacionalidad Colombiana, de cuya identificación personal doy fe y manifiesto que comparezco ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración:-----

PRIMERA. - Que somos titulares de los generales de Ley antes citados. -----

SEGUNDA. - Que conocemos la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal. -----

TERCERA. - Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos reales los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente. -----

CUARTA. - Que este testimonio se rinde para ser presentada a: **QUIEN INTERESE** -----

QUINTA. - **DECLARO** Fui trabajador de la finca **EL PROGRESO** ubicada en el municipio de Madrid, Cundinamarca desde el 1 de Marzo del 2017 hasta el 29 de Febrero del 2020. Contaba con el cargo de Administrador donde mis responsabilidades eran el mantenimiento, la seguridad y aseo, el manejo de los pastos y cercas, la lechería y el cuidado de animales de la finca **EL PROGRESO** donde también vivía en ella, por lo que permanecía en el inmueble tiempo completo. Desconozco a otra persona diferente al señor **CRISTIAN DAVID POLANIA AYALA** o a la Señora **MARIA DEYSI AYALA AYALA** como propietarios de la finca **EL PROGRESO** ubicada en el municipio de Madrid, Cundinamarca. La finca cuenta con animales como caballos, ganado y otros semovientes, de propiedad de **CRISTIAN DAVID POLANIA AYALA** o a la Señora **MARIA DEYSI AYALA AYALA**. En caso de que alguno no fuera de su propiedad, los animales fueron llevados a la finca con autorización de ellos. Cuando visitaban la finca personas desconocidas, lo hicieron en compañía **CRISTIAN DAVID POLANIA AYALA** o de la Señora **MARIA DEYSI AYALA AYALA**. O necesariamente con su autorización. Los gastos, mejoras y sostenimiento de la finca siempre fueron asumidos por **CRISTIAN DAVID POLANIA AYALA** o de la Señora **MARIA DEYSI AYALA AYALA**. El pago de mi sueldo, así como todas mis prestaciones sociales, siempre fueron pagadas por **CRISTIAN DAVID POLANIA AYALA** o por la Señora **MARIA DEYSI AYALA AYALA**. Las llaves del predio las tenían el Señor **CRISTIAN DAVID POLANIA AYALA**, la señora **MARIA DEISY AYALA AYALA** y yo, nadie más. -----

SEXTA Y ULTIMA. - Las seis (6) clausulas aquí rendidas incluyendo esta, fueron leídas, aprobadas y firmadas por el declarnte. La presente declaración se realiza por insistencia de (del) los declarante (s). -----

ADVERTENCIA EL (LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACIÓN Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS, NI CORRECCIONES, DESPUÉS DE FIRMADA POR EL(LA) INTERESADO(A) Y POR EL NOTARIO (A). EL (LOS) COMPARECIENTE(S) SOLICITO (AN) SE REALICE LA BIOMETRIA

KM 13 AUTO MEDELLIN - PUENTE DE PIEDRA MADRID CUNDINAMARCA

Tel 310 419 6306



HECTOR GUILLERMO LAVERDE CASTILLO

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE MADRID
Nit. 80393520-5



DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: \$16500 IVA \$3135 TOTAL: \$19635

LOS DECLARANTES.

Ismael Garzon P
ISMAEL GARZON PASCAGAZA
C.C. 80.395.088 DE CHOCONTA

[Handwritten signature]

HECTOR GUILLERMO LAVERDE CASTILLO
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE MADRID



NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE MADRID CUNDINAMARCA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante El Notario Segundo del Circulo de Madrid - Cundinamarca compareció
GARZON PASCAGAZA ISMAEL
Quien se identifica con C.C. 80.395.088 y declara que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que aparece es la suya. El compareciente solicitó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Madrid - Cundinamarca: 2024-01-14 11:05:14

Ismael Garzon P
Firma del Declarante

HECTOR GUILLERMO LAVERDE CASTILLO
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE MADRID



Cod. Iq2jm





DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No 171

RENDIDA EL 12 DE ENERO DE 2024 ANTE LA NOTARÍA 54 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CONFORME AL DECRETO 1557 DE 1.989 Y AL ARTÍCULO 188 DEL CÓDIGO GENERAL DEL
PROCESO PARA FINES JUDICIALES O NO JUDICIALES

COMPARECIÓ: El señor **ARNULFO POLANIA FIERRO**, mayor de edad, identificado con C.C. 3209931, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, residente y domiciliado en CALLE 25 No. 68 A 49 Apart. 710 Torre 4, de ocupación 4641 de nacionalidad Colombiana.

OBJETO DE LA DECLARACIÓN: Servir como prueba para ser presentada ante: **A QUIEN INTERESE**

JURAMENTO: Bajo juramento, con los alcances que otorga la Ley a este tipo de declaraciones y a sabiendas de las implicaciones que acarrea jurar en falso, ofrezco decir la verdad en lo que expondré a continuación:

NATURALEZA DE LA DECLARACION: 1. Que sostuve una relación de amistad con el señor ORLANDO BONELO ARDILA y su familia desde hace mas de 15 años.

2. Que existieron relaciones comerciales entre el suscrito (ARNULFO POLANIA FIERRO) y el señor ORLANDO BONELO ARDILA. Dentro de los cuales se realizaron prestamos de dinero. Y que firme títulos valores en blanco como garantía del pago. También existieron asociaciones para realizar la compra y venta de inmuebles rurales.

3. Los prestamos de dinero que me realizo el señor ORLANDO BONELO ARDILA en la actualidad se encuentran totalmente pagos.

4. Dentro de las compraventas de los inmuebles, se estableció la de las fincas llamadas SANTA TERESA, LA PILARICA y PARCELA 3 EL PROGRESO, ubicadas en el municipio de Madrid - Cundinamarca, las cuales se adquirieron con la finalidad de ser vendidas a un mayor valor y obtener una utilidad que sería repartida en partes iguales. Tal como se había realizado anteriormente con la finca denominada El Porvenir. Para el caso puntual de la finca conocida como PARCELA 3 EL PROGRESO, el inmueble fue adquirido en el 2008 por mi esposa la señora MARIA DEYSI AYALA AYALA, quien para el año 2010 vendió el 50% del inmueble al señor ORLANDO BONELO ARDILA y para el año 2017 llegamos los dos (Arnulfo y Orlando) a un acuerdo para que se le firmara la escritura por el valor del predial, convenciendo yo a mi esposa MARIA DEYSI AYALA AYALA, para que firmara las escrituras del 50% porque el tenía un negocio ya organizado donde le iban a comprar los predios y nos cancelaba el 50 % real de la venta, accediendo yo por la gran confianza que le tenía.

5. Doy fe, de que los días comprendidos entre el 15 y 17 de noviembre de 2017, mi esposa MARIA DEYSI AYALA AYALA, como de costumbre, trabajó en el local de venta de telas ubicado en la calle 8ª# 19-88, desde las 9am y hasta las 6pm. Que me consta esto, ya que yo también trabajé esos días en el mismo local y en el mismo horario con ella. Saliendo y regresando juntos a nuestro hogar como lo habitual. Y por tanto en ningún momento nos desplazamos al apartamento del señor ORLANDO BONELO ARDILA a recibir ninguna suma de dinero, producto de la compraventa del 50% de la propiedad denominada PARCELA 3 EL PROGRESO, o por cualquier otro concepto.

6. Que para el día 22 de noviembre de 2017, cumpliendo el acuerdo que hablamos llegado, junto con mi esposa MARIA DEYSI AYALA AYALA, nos presentamos a la notaria 34 del Circulo de Bogotá a las 11 de la mañana para suscribir las escrituras de venta del 50% de las fincas SANTA TERESA, LA PILARICA y PARCELA 3 EL PROGRESO. Y que allí nos encontramos con el señor ORLANDO BONELO ARDILA y también con sus hijos GERARDO AUGUSTO BONELO CASTILLO, HEBER ARNULFO BONELO CASTILLO Y SONIA JOVANNA BONELO CASTILLO, en favor de quienes se realizó la escrituración de las tres fincas mencionadas así: de la finca denominada SANTA TERESA, actúe como vendedor del 50% y el señor ORLANDO BONELO ARDILA como comprador, compraventa que se protocolizo por medio de la escritura publica 2.129 de 22 de noviembre de 2017 de la notaria 34 del círculo de Bogotá y por el valor de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS; de la finca denominada PARCELA 3 EL PROGRESO, se realizó la compraventa del 50% por parte de mi esposa MARIA DEYSI AYALA AYALA en favor del señor ORLANDO BONELO ARDILA, según se demuestra en la escritura pública número 2.128 de 22 de noviembre de 2017, de la notaria 34 del círculo de Bogotá por valor de CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS; y de la finca denominada LA PILARICA suscrita por mi

esposa MARIA DEYSI AYALA AYALA en favor de los señores ORLANDO BONELO ARDILA y tambien con sus hijos, GERARDO AUGUSTO BONELO CASTILLO HEBER ARNULFO BONELO CASTILLO Y SONIA JOVANNA BONELO CASTILLO, como se demuestra con la escritura publica número 2.127 de 22 de noviembre de 2017, de la notaria 34 del círculo de Bogotá, por valor de DOS MIL SETENTA Y

Notaría 54 de Bogotá // Alvaro Enrique Márquez Cárdenas

Notaría 54 de Bogotá // Alvaro Enrique Márquez Cárdenas





Notaría 54
del Circuito de Bogotá

República de Colombia



NOTARÍA

SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS.

7. Se estableció en las escrituras públicas por precio de compraventa el valor catastral del 50% de los inmuebles, con la finalidad de evitar mayores costos de escrituración a solicitud del señor BONELO. Sin embargo, el valor real de las ventas es el que menciono en documento privado suscrito en la misma fecha por el señor ORLANDO BONELO ARDILA. Que corresponde a la suma de VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS, divididos en DOCE MIL MILLONES DE PESOS, por la finca "LA PILARICA", SIETE MIL MILLONES DE PESOS por la finca "SANTA TERESA" y CINCO MIL MILLONES DE PESOS por la finca "PARCELA 3 EL PROGRESO". Por lo que como pago por el 50% se pactó la suma de DOCE MIL MILLONES DE PESOS, divididos en SEIS MIL MILLONES DE PESOS, por el 50% de la finca "LA PILARICA", TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS por el 50% de la finca "SANTA TERESA" y DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS por el 50% de la finca "PARCELA 3 EL PROGRESO".
8. Se pacto que el pago de las sumas referidas antes se realizaría cuando se vendieran a un tercero los inmuebles. Sin embargo, el valor mencionado como precio en las escrituras publicas sería cancelado dentro de la semana siguiente a la firma de las escrituras. Y en el caso del inmueble "PARCELA 3 EL PROGRESO" se realizaría por medio de cheque de gerencia a nombre de mi esposa MARIA DEYSI AYALA AYALA.
9. No he presenciado que el señor ORLANDO BONELO ARDILA, realizara en el mes de noviembre de 2017 pago alguno de dinero a mi esposa MARIA DEYSI AYALA AYALA por concepto de pago del precio de compraventa del 50% del inmueble denominado PARCELA 3 EL PROGRESO
10. En el mes de noviembre de 2017, no visite al señor ORLANDO BONELO ARDILA en su apartamento.
11. No recibí dinero por parte del señor ORLANDO BONELO ARDILA como pago del inmueble PARCELA 3 EL PROGRESO ni tampoco del inmueble SANTA TERESA.

LECTURA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION DEL ACTA: El declarante leyó y revisó cuidadosamente la totalidad de su exposición, la aprobó y la firmó en señal de aceptación.

Cualquier cambio que desee hacerle al texto de la declaración después de autorizada, IMPLICARA LA ELABORACION DE UNA NUEVA DECLARACION, que causará nuevos derechos notariales e impuestos.

DERECHOS NOTARIALES: DERECHOS NOTARIALES: TARIFA \$16.500 IVA \$3.895 BIOMETRIA \$4.000 TOTAL \$24.395

EL DECLARANTE


ARNELIO POLANIA FIERRO
C.C. 3209931



CESAR ALEXIS PACHECO MARQUEZ
NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
NOTARIO ENCARGADO SEGUN RESOLUCION 14211 DE 20-12-2023 DE LA SNR



Notaría 54 de Bogotá // Alvaro Enrique Márquez Cárdenas

Notaría 54 Alvaro Enrique Márquez Cárdenas



NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA 54 CINCUENTA & CUATRO

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Bogota D.C. 2024-01-12 10:21:59

certifica que el compareciente:

POLANIA FIERRO ARNULFO

Identificado con C.C. 3209931

declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma puesta en él es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. 171_2024



lqsb1



X
FIRMA



NOTARIO (E) 54 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CESAR ALEXIS PACHECO MARQUEZ



ESPACIO EN BLANCO

